

**PRESENTO LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDATE Y SUBROGATARIA -
Radicación:76001400300520210005200 SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER CONTRA
QUIÑONES NUÑEZ EDUARDO JOSE 16463476**

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Jue 21/04/2022 02:20 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

radicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 4 CALI

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CALI

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS:	QUIÑONES NUÑEZ EDUARDO JOSE 16463476
RADICACION:	76001400300520210005200
ASUNTO	LIQUIDACION DEL CREDITO PARTE DEMANDANTE

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado, TANTO PARA la parte demandante SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER y la parte subrogatoria AFIANZADORA NACIONAL:

LIQUIDACION DE CREDITO DE SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

CONCEPTO	periorodo	periodo	VALOR
canon	octubre	2020	0
canon	noviembre	2020	0
canon	diciembre	2020	0
canon	enero	2021	0
canon	febrero	2021	0
canon	marzo	2021	636.000
SUBTOTAL VALOR CANON			636.000
Administración	octubre	2020	0
Administración	noviembre	2020	0
Administración	diciembre	2020	0
Administración	enero	2021	0
Administración	febrero	2021	0
Administración	marzo	2021	144.000
SUBTOTAL VALOR administración			144.000
CLAUSULA PENAL			1.980.504
TOTAL DE LA OBLIGACION			2.760.504
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			2.760.504

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$2.760.504 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

C.C. 67.039.049

T.P. 162.809 del CS de la J

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 4 CALI
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CALI

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SUBROGATARIA AFIANZADORA NACIONAL
DEMANDADOS:	QUIÑONES NUÑEZ EDUARDO JOSE 16463476
RADICACION:	76001400300520210005200
ASUNTO	LIQUIDACION DEL CREDITO SUBROGACION

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante SUBROGATARIA en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado, TANTO PARA la parte demandante SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER y la parte subrogatoria AFIANZADORA NACIONAL:

LIQUIDACION DE CREDITO DE AFIANZADORA NACIONAL

CONCEPTO	periorodo	periodo	VALOR
canon	octubre	2020	636.000
canon	noviembre	2020	660.168
canon	diciembre	2020	660.168
canon	enero	2021	660.168
canon	febrero	2021	660.168
SUBTOTAL VALOR CANON			3.276.672
Administración	octubre	2020	144.000
Administración	noviembre	2020	144.000
Administración	diciembre	2020	144.000
Administración	enero	2021	144.000
Administración	febrero	2021	144.000
SUBTOTAL VALOR administración			720.000
TOTAL DE LA OBLIGACION			3.996.672
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			3.996.672

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados, se computa una deuda de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.996.672 M/CTE)

Sírvase señor juez darle el trámite correspondiente.

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J